

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 33/1983**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que habiéndose recepcionado el inventario de los bienes patrimoniales de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, y observándose que los mismos se hallan desactualizados con respecto a la estructura actual del Poder Judicial, corresponde reorganizar el sistema de Responsables Patrimoniales, haciéndose necesario designar Depositarios de los bienes, quienes serán responsables de su guarda y conservación, debiendo comunicar en forma inmediata y por escrito todos los movimientos de los mismos, cualquiera sea su naturaleza o variante producida.

II.- Que ello permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 1230/79 de la Contaduría General de la Provincia, cuya disposición constituye el Reglamento Patrimonial, al que deben ajustarse las gestiones de los bienes de la Provincia.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Delegar la responsabilidad Patrimonial de los bienes muebles pertenecientes al Poder Judicial, a los señores: Jueces de Cámara de Apelaciones, Jueces de Cámara del Trabajo, Fiscal, Defensor Oficial, Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Penal, Secretarios de Cámara de Apelaciones, Secretarios de Cámara del Trabajo, Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Penal, Delegado de Archivo, Oficiales de Justicia, Médico Forense, Director de Guardería Infantil y Juez de Paz, en todo los casos por los bienes destinados a sus respectivas áreas de competencia.

**Artículo 2°.** Proceder a la confección del citado Patrimonio de acuerdo a las normas dictadas en el Reglamento Patrimonial de la Provincia.

**Artículo 3°.** Los responsables designados precedentemente deberán elevar a la Contaduría General del Poder Judicial, dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente, los inventarios patrimoniales correspondientes a cada una de las Dependencias.

**Artículo 4°.** Designar depositarios de los bienes inmuebles a la Contaduría General del Poder Judicial.

**Artículo 5°.** Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

#### **Firmantes:**

**ROMERO DEL PRADO - Presidente STJ - CARRANZA MUJICA - Juez STJ.**